

LINEAMIENTOS PARA LOS CASOS DE REVALIDACIÓN, ESTABLECIMIENTO DE EQUIVALENCIAS Y ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO-AZCAPOTZALCO

INTRODUCCIÓN

Este documento nos ayudará a agilizar los trámites de revalidación, establecimiento de equivalencias y acreditación de estudios que son enviados a la División de CyAD.

Los lineamientos están basados en el *Reglamento de Revalidación, Establecimiento de Equivalencias y Acreditación de Estudios* de la Universidad Autónoma Metropolitana, según los capítulos:

- Capítulo II, artículos del 3 al 21
- Capítulo III, artículos del 22 al 35
- Capítulo IV, artículos del 36 al 47

CONCEPTUALIZACIÓN

Revalidación.- La revalidación de estudios es la validez oficial que otorga la Universidad a los estudios realizados en instituciones que no forman parte del sistema nacional.

La Universidad revalidará estudios únicamente para efectos de cursar los estudios de licenciatura y de posgrado que imparte.

Establecimiento de Equivalencias.- El establecimiento de equivalencias de estudios es la declaración de la igual académica entre los estudios de tipo superior realizados en instituciones que forman parte del sistema educativo nacional y los que se imparten en la Universidad.

El establecimiento de equivalencias de estudios tiene el exclusivo propósito de permitir la conclusión de los estudios de licenciatura o de posgrado que se imparten en la Universidad.

Acreditación de Estudios.- La acreditación de estudios es la determinación de la correspondencia académica entre las unidades de enseñanza-aprendizaje de los planes y programas de estudio que se imparten en la propia Universidad.

La acreditación de estudios la pueden solicitar los egresados de la Universidad que deseen cursar una segunda carrera en la institución y los alumnos que hayan

realizado un cambio de unidad y/o cambio de carrera. Esta disposición también será aplicable para los estudios de posgrado.

PROCEDIMIENTOS

- a) Las solicitudes deberán efectuarse en la Secretaría General (Dirección de Sistemas Escolares)
- b) Dicha instancia tendrá un plazo de 10 días hábiles para verificar la documentación y enviarla a la Presidencia del Consejo Divisional para que sea enviada a la Comisión del Consejo.
- c) La Comisión del Consejo Divisional , en un plazo de 20 días hábiles, determinará la correspondencia académica entre los estudios que se pretenden revalidar y los que se imparten en la Universidad y previa entrevista, en su caso, con el interesado, emitirá el dictamen correspondiente, mismo que se enviará al Presidente del Consejo Divisional, para que lo incluya como un punto en el orden del día de la siguiente sesión.

TIPIFICACIÓN DE CASOS

Revalidación y Establecimiento de Equivalencias:

Una vez que el alumno haya sido aceptado en la UAM, podrá tramitar su solicitud, la cual al ser turnada por la Dirección de Sistemas Escolares a la Presidencia del Consejo, se le enviará al Coordinador de la carrera correspondiente para su análisis y posteriormente se turnará a la comisión en un plazo no mayor a 15 días para que dicha comisión pueda dar su dictamen.

Acreditación de Estudios:

Se tramitan en la Secretaría General y son enviadas a la Presidencia del Consejo Divisional.

Las acreditaciones de estudios se clasificarán de la siguiente manera:

- a) Cambios de Unidad (Xoch. Cyad – Azc. CyAD)
 - Que tengan aprobado el Tronco Interdivisional, para que proceda su solicitud.

- En consecuencia en Azcapotzalco, se le acreditará el Tronco General de Asignaturas.
 - Si tiene acreditados más módulos, se turnará la documentación al Coordinador correspondiente para que efectúe un análisis en un plazo de 15 días hábiles; terminado el análisis, deberá regresarse a la Comisión para su dictamen.
- b) Cambios de Carrera dentro de la División:
- Que el alumno haya aprobado el Tronco General
 - En este caso se le acreditará el Tronco General de la carrera elegida.
- c) Segunda Carrera dentro de la División:
- Se le acreditará el Tronco General.
- d) Cambio de Carrera dentro de la Unidad:
- Se le turnará al Coordinador correspondiente para su análisis y en un plazo no mayor de 15 días hábiles, se enviará a la Comisión para su dictamen.

Marzo 7, 2000